

## MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

### Modificación Sustancial \_ AAI/CA/058/M1

Planta de tratamiento de filtros de aceites usados, envases contaminados y absorbentes, y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos

Calle de las Utopías, nº 7 y 5 – Polígono Industrial Pelagatos  
Chiclana de la Frontera (Cádiz)

**Julio 2024 // Modificación de la autorización ambiental integrada**

Propietario: **IGNACIO LAGOSTENA BISBAL S.L.**  
C.I.F: B-11.545.225

	ISMAEL VIRUES MERA	10/07/2024 16:26	PÁGINA 1/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

## MEMORIA

### INDICE

- 1.1. PROMOTOR
- 1.2. AUTOR DEL PRESENTE DOCUMENTO
- 1.3. OBJETIVO
- 1.4. EMPLAZAMIENTO
- 1.5. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
- 1.6. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

#### OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

#### GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO

Información de gestión y almacenamiento actualmente autorizado

Información de gestión y almacenamiento Modificación propuesta

Consideración de modificación sustancial

Zonas de almacenamiento

Características de la instalación para el desarrollo de la actividad

Justificación del Cumplimiento del Reglamento de instalación contra incendios en establecimientos industriales

#### VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

#### CONDICIÓN FIN DE RESIDUOS DEL PLÁSTICO TRITURADO

#### IDENTIFICACIÓN DE PASO PEATONAL EN LAS ZONAS DE TRABAJO

#### IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS PIEZÓMETROS

#### SUBSANACIÓN DEERRATAS

2

MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Expte.: AAI/CA/058/ M1

	ISMAEL VIRUES MERA	10/07/2024 16:26	PÁGINA 2/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**1.7. EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

**1.8. CONCLUSIONES**

**ANEXOS**

- Plano de instalación de almacenamiento y tabla de gestión de residuos –  
**AUTORIZADO ACTUAL**
- Plano de instalación de almacenamiento – **MODIFICACIÓN**
- Tabla de gestión de residuos – **MODIFICACIÓN**
- Plano de identificación de piezómetros

Nº Reg. Entrada: 202499907880047. Fecha/Hora: 10/07/2024 16:26:38

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 3/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

### 1.1 PROMOTOR

El presente documento está redactado a petición de D.IGNACIO LAGOSTENA SILVA, con DNI: 52928932K, como representante legal de la mercantil IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. con CIF: B-11.545.225 y domicilio en Calle Goleta, Nº 1, 11100 San Fernando (Cádiz).

### 1.2 AUTOR DEL PRESENTE DOCUMENTO

El autor del presente documento es el arquitecto técnico D. Francisco Alba Ortega, colegiado número 2.492, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz, con residencia profesional en Calle Torre de Roche, local nº 3, Urbanización "La Atalaya", en Conil de la Frontera (Cádiz), con teléfono número 637 739 294 y con dirección de correo electrónico francis.artec@gmail.com, técnico autor del correspondiente proyecto de la actividad así como parte de la documentación que integra el expediente de la presente Autorización Ambiental Integrada.

### 1.3 OBJETIVO

Se redacta el presente para que sirva como documento técnico, descriptivo y justificativo, de la modificación propuesta de la Autorización Ambiental Integrada (Expte.: AAI/CA/058/M1) relativa a la Planta de tratamiento de filtros de aceites usados, envases contaminados y absorbentes, y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

Se tiene por objetivo que en esta modificación se contemplen varias cuestiones, para que así queden recogidas en el propio texto de la resolución AAI, destacándose:

- Se actualiza el objeto y la descripción de la actividad, incluyéndose una tabla resumen con todos los NIMAS e inscripciones con los que se cuentan o se solicita mediante el presente su autorización, tabla resumen de las operaciones de tratamiento así como organigrama de la trazabilidad funcional de la gestión de residuos.
- Se realizan reajustes en las cantidades y códigos LER actualmente autorizados, así como se reorganizan las zonas de almacenamiento en la planta, atendiendo al propio funcionamiento y organización de la actividad.
- Se establece la vigencia de la AAI, que actualmente no se indica en la resolución de la AAI, donde además se marque su renovación automática y condiciones para ello.
- Se considere la condición de fin de residuos del plástico triturado conforme a la orden ministerial, *Orden TED/646/2023, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo los residuos termoplásticos sometidos a tratamientos mecánicos y destinados a la fabricación de productos plásticos dejan de ser residuo con arreglo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

4

**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

Expte.: AAI/CA/058/ M1

	ISMAEL VIRUES MERA	10/07/2024 16:26	PÁGINA 4/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- Identificación de paso peatonal en las zonas de trabajo, identificándose en plano y posterior pintado e identificación en naves.
- Se adjunta plano de la planta con identificación de la ubicación de los piezómetros, para su correcta localización, necesaria para realizar el análisis de aguas subterráneas que contempla la propia AAI.
- Se anotan erratas a subsanar detectadas en el texto de la resolución AAI.

#### 1.4 EMPLAZAMIENTO

La planta donde se gestionan estos residuos está ubicada en Calle de las Utopías, nº 7 y 5, en el Polígono Industrial Pelagatos, de Chiclana de la Frontera.

#### 1.5 MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACION

En base al contenido de la Autorización Ambiental Integrada, y atendiendo a las necesidades de mercado y funcionamiento de la actividad, se propone mediante Modificación sustancial de la AAI, el reajuste de las cantidades autorizadas de cada residuo almacenando, complementarse con otros códigos, así como los puntos objetivos indicados anteriormente.

De esta forma, y según queda recogido en la resolución de AAI (*Anexo II: Condiciones generales. Modificación de la autorización y modificación de la instalación*) se acoge el presente documento de Memoria Descriptiva y Justificativa, a los criterios definidos en el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, quedando razonados en el presente la consideración de esta modificación como sustancial.

##### **Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

###### *Artículo 19. Definiciones.*

*A los efectos de la presente Ley se entiende por:*

*11. Modificación sustancial: Cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.*

*[...]*

*b) A efectos de la autorización ambiental integrada se entenderá que existe una modificación sustancial cuando, en opinión de la Consejería competente en materia de medio ambiente, la variación en el proceso productivo o el incremento de la capacidad de producción produzca, de forma significativa, alguno de los supuestos aplicables a la autorización ambiental unificada o de los siguientes:*

- 1.º Incremento del consumo de energía.*
- 2.º Incremento del riesgo de accidente.*
- 3.º Incorporación o aumento en el uso de sustancias peligrosas.*
- 4.º Afección a la calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de*

5

**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

Expte.: AAI/CA/058/ M1

	ISMAEL VIRUES MERA	10/07/2024 16:26	PÁGINA 5/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

las áreas geográficas que puedan verse afectadas.

**Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.**

**Artículo 6. Modificación de instalaciones con autorización ambiental integrada**

1. La persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada comunicará al órgano ambiental competente su pretensión de llevar a cabo una modificación de la instalación, indicando razonadamente, en atención de los criterios señalados en el artículo 19.11.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en los apartados 4 y 5 siguientes, si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial. A esta comunicación, que podrá presentarse a través del modelo oficial que figura en el Anexo III, o por medios telemáticos conforme a lo dispuesto en el artículo 13, se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas.

2. El órgano ambiental competente, vista la documentación aportada por la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada, y previo informe, en su caso, de la administración hidráulica competente, así como del resto de órganos competentes por razón de la materia, dictará y notificará la resolución sobre el carácter sustancial o no de la modificación proyectada en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa se entenderá como no sustancial a los únicos efectos ambientales, en cuyo caso, la persona o entidad titular podrá llevarla a cabo, todo ello sin perjuicio del resto de autorizaciones, licencias y permisos que le sean exigibles. Los informes que se soliciten deberán emitirse en un plazo máximo de quince días.

3. En caso de que la modificación de la instalación sea considerada sustancial, deberá solicitar autorización ambiental integrada en los términos previstos en el artículo 13, no pudiendo llevarse a cabo la modificación en tanto no sea otorgada la nueva autorización. En este supuesto, el plazo para dictar y notificar la resolución sobre el carácter sustancial o no de la modificación proyectada, a que se refiere el apartado 2, se integrará en el plazo máximo para notificar y resolver esta nueva autorización. Cuando la modificación se considere no sustancial por el órgano ambiental competente, éste remitirá al órgano sustantivo la correspondiente resolución o, en su caso, certificación acreditativa del silencio.

4. La nueva autorización ambiental integrada que se otorgue a la instalación como consecuencia de la realización de una modificación sustancial, cambiará únicamente las condiciones originariamente establecidas en la autorización ambiental integrada que sean objeto de dicha modificación o que resulten afectadas por la misma.

5. En todo caso, tendrá la consideración de modificación sustancial cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que, representando una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente, implique alguna de las siguientes situaciones:

a) Un incremento superior al 25% de la emisión másica de cualquiera de los contaminantes atmosféricos que la actividad tenga autorizados. En el caso de emisión acústica, cualquier modificación que suponga un incremento de más de 3 dB(A) en la potencia acústica total de la instalación.

b) Un incremento superior al 25% del caudal de vertido autorizado, a cauces públicos o al litoral, o de la carga contaminante de las aguas residuales en cualquiera de los parámetros autorizados, así como la introducción de nuevos contaminantes. En el caso de vertidos de sustancias peligrosas o prioritarias definidas en el artículo 3.20 del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, cualquier

ISMAEL VIRUES MERA	10/07/2024 16:26	PÁGINA 6/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>

*modificación que suponga un incremento superior al 10%, analizando en su conjunto tanto vertidos como emisiones y pérdidas.*

*c) Una generación de residuos peligrosos que obligara a obtener la autorización regulada en el artículo 99 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, o bien un incremento del más del 25% del total de residuos peligrosos generados, o de más del 50% de residuos no peligrosos, incluidos los residuos inertes, cuando deriven del funcionamiento habitual de la actividad.*

*d) Un incremento en el consumo de recursos naturales, consumo de energía o materias primas superior al 50%.*

*e) La gestión de residuos, cuando no cuente con la correspondiente autorización administrativa.*

*f) Un incremento en la gestión de residuos peligrosos del 25% y de residuos no peligrosos del 50%.*

*g) La gestión de residuos peligrosos, cuando la instalación esté autorizada únicamente para gestionar residuos no peligrosos.*

*6. Igualmente, se considera modificación sustancial cuando las modificaciones sucesivas no sustanciales producidas a lo largo de la vigencia de la autorización ambiental integrada supongan la superación de los incrementos establecidos en el apartado anterior.*

*7. En los casos señalados en los apartados 5 y 6, la persona o entidad titular de la actividad deberá solicitar una nueva autorización ambiental integrada en los términos previstos en el artículo 13, sin necesidad de previa consulta, no pudiendo llevarse a cabo la modificación en tanto no sea otorgada la nueva autorización.*

*8. En caso de que la modificación de la instalación suponga que su capacidad de producción se reduzca por debajo de los umbrales establecidos en el Anexo I para algunas de las categorías de instalaciones, se dictará resolución en la que se dejará sin efecto la autorización ambiental integrada que se hubiese concedido con anterioridad y en la que se determinarán los instrumentos de prevención y control ambiental que le correspondan, de acuerdo con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio.*

## 1.6 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

7

**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

Expte.: AAI/CA/058/ M1

	ISMAEL VIRUES MERA	10/07/2024 16:26	PÁGINA 7/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

## OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Mediante el presente se actualiza el objeto y la descripción de la actividad, incluyéndose una tabla resumen con todos los NIMAS e inscripciones con los que se cuentan o se solicita mediante el presente su autorización, tabla resumen de las operaciones de tratamiento así como organigrama de la trazabilidad funcional de la gestión de residuos.

### Objeto:

El proyecto tiene como objeto la instalación de una planta de tratamiento de absorbentes y trapos contaminados, y valorización de filtros de aceites usados y envases contaminados (metálicos y plásticos). De igual forma, se gestionan residuos peligrosos y no peligrosos recogidos en concesionarios, talleres y desguaces de vehículos.

### Descripción de la actividad:

Los filtros usados, envases o absorbentes contaminados pasan por un proceso de trituración a partir del cual se obtienen diferentes residuos: plásticos triturados, metales triturados, material contaminado triturado y aceites. Los plásticos y metales triturados pasan a continuación por una lavadora donde se le realiza un proceso de lavado y posteriormente por una centrifugadora. En estos procesos se generan los siguientes residuos: agua aceitosa y lodos procedentes de la operación de lavado. Al terminar esta cadena, los materiales metálicos y plásticos, se obtienen secos, limpios e inertes.

### Perfil de inscripción en el registro de productores y gestores de residuos de Andalucía.

La entidad se encuentra inscrita en el Registro de Productores y Gestores de Andalucía, con los siguientes asientos por Número de Identificación Medioambiental (NIMA), además de la inclusión de nuevos tipos de inscripción para su autorización:

NIMA	NOMBRE	Nº INSCRIPCIÓN	TIPO DE	UBICACIÓN
------	--------	----------------	---------	-----------

8

MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Expte.: AAI/CA/058/ M1

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 8/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Planta de tratamiento de filtros de aceites usados, envases contaminados y absorbentes,  
y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos  
**Calle de las Utopías, nº 7 y 5, Polígono Industrial Pelagatos, Chiclana de la Frontera (Cádiz)**

		<b>INSCRIPCIÓN</b>		
1100007680	LAGOSTENA – AGENTE Y TRANSPORTE	AN000517	A01 (Agente de residuos peligrosos).	P.I. Pelagatos, C/ De Las Libertades, 7 – Chiclana de la Frontera (Cádiz).
			T01 (Transporte de residuos peligrosos).	
		GRU003130	A02 (Agente de residuos no peligrosos).	
			T02 (Transporte de residuos no peligrosos).	
1100004403	LAGOSTENA – PLANTA TESÓN - LIBERTADES	P11004595	P02 (Pequeño productor de residuos).	P.I. Pelagatos, C/ Del Tesón, 17 – Chiclana de la Frontera (Cádiz).
		AN000517	E01 (Gestor de tratamiento de residuos peligrosos).	
			G02 – Centro gestor intermedio de residuos peligrosos (almacenamiento).	
		GRU003130	E02 (Gestor de tratamiento de residuos no peligrosos).	
			G05 – Centro gestor intermedio de residuos no peligrosos (almacenamiento).	
1100006465	LAGOSTENA – PLANTA UTOPIÁS	G11005968	P01 – Gran productor de residuos peligrosos.	P.I. Pelagatos, C/ De Las Utopías, 7 y 5 – Chiclana de la Frontera (Cádiz).
		AN000517	E01 (Gestor de tratamiento de residuos peligrosos).	
			G01 – Centro gestor de residuos peligrosos.	
			G02 – Centro gestor intermedio de residuos peligrosos (almacenamiento).	
		GRU003130	E02 (Gestor de tratamiento de residuos no peligrosos).	
			G04 – Centro gestor de residuos no peligrosos.*	
			G05 – Centro gestor intermedio de residuos no peligrosos (almacenamiento).	

\*Tipos de inscripción propuestas para su autorización.

Producción de residuos peligrosos (fase de explotación):

9

**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

Expte.: AAI/CA/058/ M1

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 9/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

El Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) del centro productor es:  
1100006465.

El Número de Inscripción del centro productor es: G11005968.

El Tipo de Inscripción del centro productor es: P01 – Gran productor de residuos  
peligrosos.

Los residuos y cantidades producidas se incluyen en la tabla de modificación adjunta al  
presente documento, en las filas referentes a Producción de residuos.

Gestión de residuos peligrosos:

El Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) del centro gestor es: 1100006465.

El Número de Inscripción del centro gestor es: AN000517.

Los Tipos de Inscripción del centro gestor son:

E01 – Gestor de tratamiento de residuos peligrosos.

G01 – Centro gestor de residuos peligrosos.

G02 – Centro gestor intermedio de residuos peligrosos (almacenamiento).

Los residuos y cantidades gestionadas se incluyen en la tabla de modificación adjunta al  
presente documento, en las filas referentes a Gestión de residuos peligrosos.

Gestión de residuos no peligrosos:

El Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) del centro gestor es: 1100006465.

El Número de Inscripción del centro gestor es: GRU003130.

Los Tipo de Inscripción del centro gestor es:

E02 – Gestor de tratamiento de residuos no peligrosos.

G04 – Centro gestor de residuos no peligrosos.

G05 – Centro gestor intermedio de residuos no peligrosos (almacenamiento).

Los residuos y cantidades gestionadas se incluyen en la tabla de modificación adjunta al  
presente documento, en las filas referentes a Gestión de residuos no peligrosos.

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 10/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

\*Descripción según la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las operaciones de valorización a realizar, actualizada a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, son:

	OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN	TIPOS DE INSTALACIONES (LISTA NO EXHAUSTIVA)
<b>R03</b> Reciclado/recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluido el compostaje y otros procesos de transformación biológica).	<b>R0307</b> Reciclado de residuos orgánicos para la producción de materiales o sustancias.	Instalaciones que obtienen granza o escama u otros formatos de plástico a partir del tratamiento de residuos de plásticos cuando el material alcance el fin de la condición de residuo.  Instalaciones que obtienen caucho a partir de neumáticos al final de su vida útil cuando el material alcance el fin de la condición de residuo.
<b>R04</b> Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.	<b>R0403</b> Reciclado de residuos metálicos para la obtención de chatarra.	Instalaciones que obtienen chatarra a partir de residuos metálicos cuando el material obtenido alcance el fin de la condición de residuo.
<b>R12</b> Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización, incluido el tratamiento previo, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.	<b>R1201</b> Clasificación de residuos.	Instalaciones de clasificación de envases.  Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.  Instalaciones de clasificación de chatarra.  Instalaciones de clasificación de otros tipos de residuos (plásticos, papel/cartón, RCDs, neumáticos fuera de uso, etc.).
	<b>R1206</b> Reenvasado, para agrupar los residuos en envases adecuados para preparar los residuos para tratamientos posteriores.	
<b>R13</b> Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).	<b>R1301</b> Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.	Puntos limpios (ecoparque, deixalleria, etc.). Instalaciones de transferencia de residuos.
	<b>R1302</b> Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento.	



Las operaciones de eliminación a realizar, actualizada a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, son:

	OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN	TIPOS DE INSTALACIONES (LISTA NO EXHAUSTIVA)
<b>D13</b> Combinación o mezcla previa a su eliminación mediante cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D12.	<b>D1301</b> Clasificación de residuos.	Instalaciones de clasificación de residuos para su eliminación posterior.
	<b>D1302</b> Separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias.	Instalaciones de separación de componentes de residuos, incluida la retirada de sustancias (no componentes) para su eliminación
	<b>D1303</b> Tratamiento mecánico (trituración, fragmentación, corte, compactación, etc.).	Instalaciones de trituración de residuos para su eliminación posterior.
<b>D14</b> Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D13.	<b>D1401</b> Reenvasado de residuos previo a su eliminación mediante cualquiera de las operaciones.	Instalaciones de reenvasado de residuos para su posterior tratamiento previo a su eliminación.
<b>D15</b> Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D14 excluido el almacenamiento temporal en espera de recogida en el lugar en que se produjo el residuo.	<b>D1501</b> Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.	Puntos limpios.
	<b>D1502</b> Almacenamiento, en el ámbito del tratamiento.	Instalaciones de almacenamiento de residuos previo a su eliminación, en el ámbito del tratamiento.

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 12/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

ANEXO. Trazabilidad funcional de la gestión de los residuos.

Como gestor intermedio:



Como gestor final:



**GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO**

	ISMAEL VIRUES MERA	10/07/2024 16:26	PÁGINA 13/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Tras analizar el estado actual de la autorización y considerando las necesidades y requerimientos del mercado actual en este ámbito, así como el funcionamiento de la actividad, se ha decidido reajustar las cantidades autorizadas de cada residuo almacenado, así como complementarse con otros códigos, para lo que se recoge a continuación justificación de los diferentes aspectos a los que afecta. De igual forma, se contemplan otros aspectos a incluir en la propia resolución de la Autorización Ambiental.

**Información de gestión y almacenamiento actualmente autorizado**

Para ello, se deja reflejada a continuación la cantidad de residuos actualmente autorizada en las instalaciones, en cumplimiento de lo establecido en la resolución de AAI. Estos vienen a referirse a la Resolución de la AAI (Expte.: AAI/CA/058/M1) de fecha de firma 13/10/2021.

	LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA (kg)
GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RP)	150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas. (Plásticos)	11.200,00	700.000,00
		Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas. (Metálicos)		
		Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas. (Vidrio)		
	150202*	Absorbentes, materiales de filtración [incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría], trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	57.600,00	390.000,00
	160107*	Filtros de aceite.	54.000,00	980.000,00
	160601*	Baterías de plomo.	27.000,00	250.000,00
	191211*	Otros residuos [incluidas mezclas de materiales], procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.	38.400,00	980.000,00
TOTAL GESTIÓN RESIDUOS PELIGROSOS (RP)			188.200,00	3.300.000,00

	LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA (kg)
PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RP)	130205*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	7.200,00	360.000,00
	130507*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.	5.500,00	11.000,00
	150202*	Absorbentes, materiales de filtración [incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría], trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	96.000,00	260.000,00
TOTAL PRODUCCIÓN RP			108.700,00	631.000,00

	LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA (kg)
GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (RNP)	150102	Envases de plástico.	4.000,00	10.000,00
	200101	Papel y cartón.	2.400,00	14.000,00
TOTAL GESTIÓN RESIDUOS NO PELIGROSOS (RNP)			6.400,00	24.000,00

	LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA (kg)
PRODUCTO TRAS TRATAMIENTO		Metal triturado	84.000,00	750.000,00
		Plástico triturado	24.000,00	300.000,00
			108.000,00	1.050.000,00

**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

Expte.: AAI/CA/058/ M1

Planta de tratamiento de filtros de aceites usados, envases contaminados y absorbentes,  
y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos  
**Calle de las Utopías, nº 7 y 5, Polígono Industrial Pelagatos, Chiclana de la Frontera (Cádiz)**

**Información de gestión y almacenamiento Modificación propuesta**

La modificación que se propone, pretende modificar las cantidades autorizadas para distintos residuos almacenados, así como complementarse con otros códigos.

De esta forma, la información de gestión y almacenamiento en la planta objeto de estudio quedaría resumido en la siguiente tabla:

LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	OPERACIONES DE TRATAMIENTO <sup>(1)</sup>	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA (kg)
130502*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	4.000,00	150.000,00
150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas. (Plásticos)	R0307/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	6.600,00	700.000,00
	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas. (Metálicos)	R0403/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502		
150202*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas. (Vidrio)	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	171.000,00	1.005.000,00
150202*	Absorbentes, materiales de filtración [incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría], trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502		
191211*	Otros residuos [incluidas mezclas de materiales], procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	126.000,00	1.400.000,00
160107*	Filtros de aceite.	R0403/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502		
160601*	Baterías de plomo.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	27.000,00	250.000,00
160607*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502		
160608*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502		
160609*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502		
<b>TOTAL GESTIÓN RESIDUOS PELIGROSOS (RP)</b>			<b>334.600,00</b>	<b>3.505.000,00</b>
LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	OPERACIONES DE TRATAMIENTO	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA (kg)
130205*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.		6.000,00	300.000,00
130502*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.		(incluido zonas	5.000,00
130507*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.		4.000,00	5.000,00
150202*	Absorbentes, materiales de filtración [incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría], trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.		(incluido zonas 150202*)	600.000,00
191211*	Otros residuos [incluidas mezclas de materiales], procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.		(incluido zonas 150202*)	
<b>TOTAL PRODUCCIÓN RP</b>			<b>10.000,00</b>	<b>910.000,00</b>

**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

Expte.: AAI/CA/058/ M1

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 15/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Planta de tratamiento de filtros de aceites usados, envases contaminados y absorbentes,  
y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos  
**Calle de las Utopías, nº 7 y 5, Polígono Industrial Pelagatos, Chiclana de la Frontera (Cádiz)**

LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	OPERACIONES DE TRATAMIENTO <sup>(1)</sup>	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA (kg)	
020104	Residuos de plásticos (excepto embalajes).	R0307/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	
070213	Residuos de plásticos.	R0307/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	
120105	Vírtulas y rebabas de plástico.	R0307/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	
150101	Envases de papel y cartón.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	
150102	Envases de plástico.	R0307/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	
150103	Envases de madera.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	
150104	Envases metálicos.	R0403/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	
150105	Envases compuestos.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	
150106	Envases mezclados.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	
150107	Envases de vidrio.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	
150109	Envases textiles.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	
150203	Absorbentes materiales de filtración trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	
160117	Materiales ferrosos.	R0403/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	
160119	Plástico.	R0307/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	
160120	Vidrio.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	27.000,00	80.000,00	
170203	Plástico.	R0307/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	
191204	Plástico y caucho.	R0307/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	300,00	10.000,00	
191212	Otros residuos [incluidas mezclas de materiales] procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	
200101	Papel y cartón.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	2.950,00	6.000,00	
200102	Vidrio.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	1.000,00	2.000,00	
200139	Plásticos.	R0307/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	
TOTAL GESTIÓN RESIDUOS NO PELIGROSOS (RP)			32.100,00	98.850,00	
LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	OPERACIONES DE TRATAMIENTO <sup>(1)</sup>	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA (kg)	
PRODUCTO TRAS TRATAMIENTO	INERTE	Metal triturado	R0403	72.000,00	---
PRODUCTO TRAS TRATAMIENTO	INERTE	Plástico triturado	R0307	42.000,00	---
TOTAL PRODUCTO TRAS TRATAMIENTO			114.000,00	---	

**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

Expte.: AAI/CA/058/ M1

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 16/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Como puede apreciarse en la tabla anterior con respecto a lo actualmente autorizado, la modificación propuesta para el reajuste de cantidades almacenadas y gestionadas conlleva:

**\_ Gestión de residuos peligrosos**

Se solicita una gestión anual estimada de 3.505.000 kg, frente a la cantidad de 3.300.000 kg actualmente autorizados, lo que supondría un aumento del 6,21 % < 25 %

**\_ Gestión de residuos no peligrosos**

Se solicita una gestión anual estimada de 88.900 kg, frente a la cantidad de 24.000 kg actualmente autorizados, lo que supondría un aumento del 270,42 % > 50 %

**\_ Producción de residuos peligrosos**

Se solicita una producción anual estimada de 910.000 kg, frente a la cantidad de 631.000 kg actualmente autorizados, lo que supondría un aumento del 44,22 % > 25 %

Esta modificación también puede observarse en los planos y tablas que se acompañan, quedando reflejado por un lado los valores referentes a la autorización actual y por otro lado, la modificación propuesta.

Consideración de modificación sustancial

Una vez estudiados en el punto anterior, los diferentes aspectos a los que afectaría la modificación propuesta y atendiendo a las diferentes situaciones que se establecen en el *artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y el *artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, para la consideración de modificación sustancial de AAI, queda recogida a continuación la valoración de cada punto.

**Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

[...]

b) *A efectos de la autorización ambiental integrada se entenderá que existe una modificación sustancial cuando, en opinión de la Consejería competente en materia de medio ambiente, la variación en el proceso productivo o el incremento de la capacidad de producción produzca, de forma significativa, alguno de los supuestos aplicables a la autorización ambiental unificada o de los siguientes:*

*1.º Incremento del consumo de energía.*

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 17/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

No afecta, se trata de un reajuste de cantidades de residuos autorizados, sin realizar modificaciones en el desarrollo de la actividad existente.

**2.º Incremento del riesgo de accidente.**

No afecta, se trata de un reajuste de cantidades de residuos autorizados, sin realizar modificaciones en el desarrollo de la actividad existente.

**3.º Incorporación o aumento en el uso de sustancias peligrosas.**

El reajuste propuesto en la presente modificación, implica un aumento del 6,21 % en la Gestión de residuos peligrosos, un aumento del 270,42 % en la Gestión de residuos no peligrosos y un aumento del 44,22 % en la Producción de residuos peligrosos.

**4.º Afección a la calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.**

No afecta, y además se trata de una zona urbana consolidada de actividad industrial.

**Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.**

[...]

5. En todo caso, tendrá la consideración de modificación sustancial cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que, representando una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente, implique alguna de las siguientes situaciones:

a) Un incremento superior al 25% de la emisión másica de cualquiera de los contaminantes atmosféricos que la actividad tenga autorizados. En el caso de emisión acústica, cualquier modificación que suponga un incremento de más de 3 dB(A) en la potencia acústica total de la instalación.

No afecta, se trata de un reajuste de cantidades de residuos autorizados, sin realizar modificaciones en el desarrollo de la actividad existente.

b) Un incremento superior al 25% del caudal de vertido autorizado, a cauces públicos o al litoral, o de la carga contaminante de las aguas residuales en cualquiera de los parámetros autorizados, así como la introducción de nuevos contaminantes. En el caso de vertidos de sustancias peligrosas o prioritarias definidas en el artículo 3.20 del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, cualquier modificación que suponga un incremento superior al 10%, analizando en su conjunto tanto vertidos como emisiones y pérdidas.

No afecta, se trata de un reajuste de cantidades de residuos autorizados, sin realizar modificaciones en el desarrollo de la actividad existente.

c) Una generación de residuos peligrosos que obligara a obtener la autorización regulada en el artículo 99 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, o bien un incremento del más del 25% del total de residuos peligrosos generados, o de más del 50% de residuos no peligrosos, incluidos los residuos inertes, cuando deriven del funcionamiento habitual de la actividad.

El reajuste propuesto en la presente modificación, solicita una producción anual estimada de 910.000 kg, frente a la cantidad de 631.000 kg actualmente autorizados, lo que supondría un aumento del 44,22 % > 25 %, quedando por encima del límite establecido.

	ISMAEL VIRUES MERA	10/07/2024 16:26	PÁGINA 18/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

d) *Un incremento en el consumo de recursos naturales, consumo de energía o materias primas superior al 50%.*

No afecta, se trata de un reajuste de cantidades de residuos autorizados, sin realizar modificaciones en el desarrollo de la actividad existente.

e) *La gestión de residuos, cuando no cuente con la correspondiente autorización administrativa.*

No afecta, se trata de un reajuste de cantidades de residuos autorizados, sin realizar modificaciones en el desarrollo de la actividad existente.

f) *Un incremento en la gestión de residuos peligrosos del 25% y de residuos no peligrosos del 50%.*

En cuanto a la Gestión de residuos peligrosos, se solicita una gestión anual estimada de 3.505.000 kg, frente a la cantidad de 3.300.000 kg actualmente autorizados, lo que supondría un aumento del 6,21 % < 25 %, quedando por debajo del límite establecido.

En cuanto a la Gestión de residuos no peligrosos, se solicita una gestión anual estimada de 88.900 kg, frente a la cantidad de 24.000 kg actualmente autorizados, lo que supondría un aumento del 270,42 % > 50 %, quedando por encima del límite establecido.

g) *La gestión de residuos peligrosos, cuando la instalación esté autorizada únicamente para gestionar residuos no peligrosos.*

No afecta, se trata de un reajuste de cantidades de residuos ya autorizados, tanto peligrosos como no peligrosos, sin realizar modificaciones en el desarrollo de la actividad existente.

**Deesta forma, analizados los distintos condicionantes, puede determinarse que la modificación que se pretende se considera MODIFICACIÓN SUSTANCIAL.**

	ISMAEL VIRUES MERA	10/07/2024 16:26	PÁGINA 19/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

### Zonas de almacenamiento

Al tratarse de un reajuste de cantidades de los residuos actualmente autorizados, se ha realizado también un reajuste en cuanto a las zonas de almacenamiento, asociado a las dimensiones de éstas y ubicación de los residuos, quedando reflejados en el plano adjunto de modificación.

Debe destacarse, que la organización y disposición de las zonas de almacenamiento se ha realizado acorde al esquema funcional propio de la instalación, estando actualmente diferenciadas tres zonas de tratamiento (filtros-metal, plásticos y desechos contaminados), vinculándose estas zonas a la entrada-salida de planta, zonas de tratamiento y almacenamiento.

En cuanto a la **justificación de la capacidad de almacenamiento**, teniendo en cuenta el espacio necesario para los distintos residuos y la reubicación mencionada, la disposición de las zonas y dimensiones se ha realizado acorde a las cantidades gestionadas, entrando en relación el concepto de cantidad máxima almacenada con cantidades máximas estimadas de gestión anual para cada residuo, sin necesidad de mayor intervención, por lo que con esta actuación no resultan necesarias obras de adecuación.

Este reajuste de superficies para cada zona de almacenamiento, permite además, generar un espacio para los nuevos residuos que se han añadido.

### Características de la instalación para el desarrollo de la actividad

Como bien se ha citado anteriormente, en la planta objeto de estudio se realizan diferenciadas actividades en relación a la gestión, tratamiento y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos. Al tener como objeto el presente documento la modificación de la AAI mediante la modificación de las cantidades autorizadas, se recogen en este punto las características de la instalación para el desarrollo de la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, analizando y justificando así los diversos factores que se consideran.

Para el desarrollo en la planta de estas operaciones, se distinguen las siguientes zonas, además de las zonas comunes de gestión y recepción de los residuos:

- Zona de acceso de transportes. Carga y descarga.
- Zona de oficinas y aseos.
- Línea trituradora de filtros y de envases metálicos
- Línea trituradora de plásticos

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 20/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- Línea trituradora y compactadora de desechos contaminados (cartón picado absorbentes)
- Zonas de almacenamiento de los distintos residuos previo tratamiento
- Zonas de almacenamiento de inertes (metal y plástico) tras tratamiento
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos
- Zonas de almacenamiento de residuos no peligrosos

La citada distribución puede observarse además en el plano adjunto de instalación – MODIFICACIÓN.

Dicha actividad se trata del tratamiento o valorización de diferentes residuos, además de la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, recogiendo y almacenando temporalmente residuos de talleres y desguaces de vehículos.

En cuanto a las **actividades a desarrollar** quedan resumidas en los siguientes puntos:

- **Gestión y almacenamiento de residuos peligrosos.** Se realiza la recogida de residuos peligrosos, en concreto de Baterías de plomo, residuos identificados con el código LER 16 06 01, mediante rutas de recogida con vehículos homologados (en talleres, etc), con posterior recepción en la planta para el almacenamiento temporal y su posterior transporte a gestor final autorizado.
- **Gestión y tratamiento de residuos peligrosos**

En primer lugar, la empresa realiza la recogida de residuos con vehículo homologado, que tendrá una ruta por los talleres productores o generadores de residuos, debiendo cumplir los requisitos ya establecidos en el proyecto referentes a la documentación y metodología de envasado y transporte.

Una vez que el vehículo de recogida llega a estas instalaciones, se estacionará en la zona de acceso de transportes, a la espera de que se acometan las acciones que sean pertinentes (documentación, clasificación, almacenamiento, etc.).

Tras ser clasificados y depositados en las correspondientes zonas de almacenamiento, diferenciadas y habilitadas para cada tipo de residuo, serán almacenados temporalmente para luego ser tratados en esta planta, o pasar a un gestor final autorizado.

En el caso de los filtros y los envases contaminados (metálicos y plásticos), procedentes de la recogida realizada, pasarían al proceso de tratamiento,

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 21/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

con líneas diferenciadas, constituidas por una línea de procesado para la trituración y el lavado. Para ello, se han dispuesto zonas habilitadas identificadas en los planos y documentos, en la que se incluye toda la maquinaria necesaria para este proceso. En cada proceso de tratamiento se separan diferentes residuos, plásticos, aceites, metales triturados, papeles y cartones contaminados, aguas, lodos, etc., para lo que cada residuo se destinará a su final útil.

En el caso de los absorbentes que se gestionarían para su posterior tratamiento, debe anotarse que son procedentes bien de la recogida realizada o procedentes del propio tratamiento realizado a los filtros de aceites usados, cuya línea de procesado produce desechos contaminados. Para los procedentes de la línea de filtros, se dispone de compactadora, para extraer el aceite que contengan, pues ya vienen triturados de la línea de tratamiento de los filtros. En cuanto a los desechos recogidos de productores, una vez recepcionados en planta, pasarían al proceso de tratamiento, resuelto mediante línea trituradora y posterior compactadora. El almacenamiento de éstos, antes y después del tratamiento, se realizará en las zonas identificadas para ello.

Una vez finalizadas las distintas fases del procesado, se procede a su ensacado o envasado, donde se retirarán mediante medios mecánicos (carretilla elevadora, etc.) para ser almacenados temporalmente en las zonas habilitadas para ello en la nave.

En cada proceso de tratamiento se separan diferentes residuos,plásticos, aceites, metales triturados,papeles y cartones contaminados, aguas, lodos, etc., para lo que cada residuo se destinará a su final útil. De esta forma, la empresa Ignacio LagostenaBisbal S.L., atendiendo a los metales, se venden como materia prima a cualquier empresa que necesite esos materiales para fabricar sus productos, y atendiendo a los plásticos, se pretende que se vendan como materia prima.

- **Producción de residuos peligrosos.** La producción de residuos en esta planta viene referida al proceso de tratamiento que se realiza en las distintas líneas de tratamiento. Dependiendo de la línea de tratamiento, se extraen aceites minerales, agua aceitosa, lodos y desechos contaminados, que son almacenados temporalmente para luego ser retirados y transportados a gestor final autorizado.

En cuanto a los desechos contaminados, se integró en esta planta una nueva línea de tratamiento, compuesta por línea compactadora para así posibilitar la valorización de estos residuos, obteniendo por un lado los propios absorbentes compactados y por otro lado, agua aceitosa, aceites y lodos. Se anota que estos desechos contaminados – absorbentes proceden por un

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 22/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

lado, de la línea de tratamiento de los filtros de aceites y por otro lado, de la recogida y transporte que se realiza desde talleres y otros productores.

- **Gestión de residuos no peligrosos.** Se contempla la recogida en talleres y otros centros productores de residuos no peligrosos mediante vehículos homologados, así como su transporte a esta planta, para su recepción, almacenamiento temporal, y para posteriormente ser retirados y transportados hasta gestor final autorizado. Entre estos residuos no peligrosos se contempla la gestión para papel y cartón así como envases de plástico.

Estas actividades, y en concreto la gestión, almacenamiento y tratamiento que se han expuesto quedan reflejados en los Planos de información de planta – capacidad de almacenamiento -, donde quedan recogidos los distintos residuos, su identificación, su ubicación en la planta, sus características y capacidad de almacenamiento así como cantidad anual estimada, quedando resumidos en la tabla para el ALMACENAMIENTO MODIFICACIÓN.

Atendiendo a las **características y requisitos de las instalaciones** para el desarrollo de la gestión antes descrita, debe destacarse que no se modifican las ya contempladas en la instalación, y que no son necesarias actuaciones ni obras para las modificaciones propuestas. La instalación cuenta con:

- o Zonas adecuadas a la cantidad de residuos a almacenar y dotadas de pavimento impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y separación de grasas.
- o Equipos para el tratamiento de aguas, que han de ser tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de las mismas.
- o Zonas cubiertas y con pavimento impermeable para almacenar los distintos componentes.
- o Depósitos y envases adecuados para almacenar separadamente los distintos residuos.
- o Según el tipo de residuo se disponen unos envases de unas características determinadas.
- o Las áreas de almacenamiento están separadas según su compatibilidad físico-química. Tal y como estaba previsto en el proyecto, se disponen zonas diferenciadas de almacenamiento, independientes y ubicadas en laterales opuestos de la nave para evitar contacto entre ambas.
- o Los medios y métodos, tanto para el almacenamiento como para su manipulación, cumplen las normas de seguridad e higiene en el trabajo que son de aplicación.
- o Se diferencian 3 sistemas para la red de saneamiento; por un lado, la red de aguas pluviales de la cubierta que son recogidas hacia fachada para que discurren superficialmente; por otro lado, la red de aguas residuales procedentes de los aseos y las aguas pluviales del patio trasero, que

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 23/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

acometen a una fosaseparadora de grasas, para luego acometer a la red general; y por último, para la zona de actividad, existe una canaleta estanca (sumidero lineal en la parte central de las naves), que va a una fosa separadora de hidrocarburos situada en el exterior, sin estar conectada a la red.

- En relación a la zona de actividad, debe destacarse que toda la plataforma de gestión de las naves quedan definidas como elemento de contención de derrames con sumidero lineal en la parte central. De esta forma, tanto ambos laterales, presentan pendiente hacia el sumidero lineal central, sin quedar conectado a la red pública. Esta disposición y organización de las distintas zonas, con pendientes hacia la banda central de las naves (sumidero lineal) impide la contaminación de los residuos no peligrosos.
- Por otro lado, se destaca que todas las aguas y desechos contaminados procedentes de la máquina trituradora y del proceso de tratamiento (residuos peligrosos), quedan controlados en contenedores o R.G., siendo retirados y almacenados temporalmente en la zona habilitada para ello en esta nave, evitando así la posible contaminación de los residuos no peligrosos. Posteriormente, todos los residuos son retirados por gestor autorizado.
- De igual forma, periódicamente y siempre que es aconsejable se controla visualmente el estado de las arquetas y conducciones, y se realiza la limpieza de las mismas en el caso que sea necesario. Igualmente se realiza el mantenimiento periódico del separador de grasas e hidrocarburos según recomendaciones del fabricante, la limpieza será efectuada por gestor autorizado de aguas que contienen hidrocarburos.

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 24/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Justificación del Cumplimiento del Reglamento de instalación contra incendios en establecimientos industriales

Al realizarse mediante la presente modificación un reajuste de la cantidad de residuos almacenados en las instalaciones, se recoge a continuación la justificación que corresponde del Cumplimiento del Reglamento de instalación contra incendios en establecimientos industriales.

Debe destacarse, que recientemente se procedió a la reconstrucción de la nave de ampliación tras el incendio acontecido. En esta reconstrucción se restudió todo el sistema contra incendios, quedando redefinido en el **ANEXO AL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN** de fecha febrero de 2024, aportado a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, mediante registro de entrada de fecha 23/03/2024, con Nº Reg. Entrada: 202499902949539, por el que se comunicaba el INICIO DE LA ACTIVIDAD.

En el citado anexo se incluye justificación del Reglamento de instalación contra incendios en establecimientos industriales, que en relación a la presente modificación propuesta, puede determinarse:

- Caracterización del establecimiento

La modificación propuesta no afecta a la configuración ni ubicación del establecimiento por lo que se mantiene su consideración como tipo "B", dado que se trata de una estructura y cubierta independientes y que se encuentra separado de la edificación más cercana menos de 3 metros.

- Nivel de riesgo intrínseco

Manteniendo las características de la actividad, recogidas en la justificación del cumplimiento del Reglamento como parte del Anexo al proyecto, se atiende a la sectorización definida, en la que se diferencian 3 sectores: sector 1 conformado por la línea de triturado y las zonas de almacenamiento en esta nave, sector 2 formado por la oficina y vestuarios, y sector 3, referente a la nave reconstruida donde se integra la línea de triturado de plásticos, la línea de triturado y compactado de desechos contaminados así como zonas de almacenamiento.

En esta modificación, cuyo objeto es el reajuste de cantidades almacenadas y la organización de éstas solo se afectaría al sector 1 y 3.

Atendiendo al nivel de riesgo de ambos sectores, ya en el Anexo al proyecto quedan clasificados con el máximo nivel de riesgo posible para esta planta, con Nivel ALTO 7, estando así ya esta planta de tratamiento diseñada, configurada y con las instalaciones de contra incendios para este nivel de riesgo intrínseco.

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 25/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

En primer lugar, dejamos reflejada en el presente documento la carga de fuegocalculada para la actividad autorizada actualmente, incluida en el citado Anexo al proyecto, y posteriormente, la calculada para la modificación propuesta.

El nivel de riesgo intrínseco del edificio que nos ocupa se calculará por la formula:

- Para actividades de producción

$$Q_s = ((\sum q_{si} * S_i * C_i / A) * R_a) \text{ (MJ/m}^2\text{)} \implies \text{Formula 2 del punto 3.2 del Reglamento}$$

- Para actividades de almacenamiento

$$Q_s = ((\sum q_{vi} * s_i * h_i * C_i / A) * R_a) \text{ (MJ/m}^2\text{)} \implies \text{Formula 3 del punto 3.2 del Reglamento}$$

Siendo:

$Q_s$  = Densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del sector o área de incendio, en MJ/m<sup>2</sup>.

$q_{si}$  = densidad de carga de fuego(actividad de producción), de cada zona con proceso diferente según los distintos procesos que se realizan en el sector de incendio (i), en MJ/m<sup>2</sup>.

$q_{vi}$  = carga de fuego, aportada por cada m<sup>3</sup> de cada zona con diferente tipo de almacenamiento (i) existente en el sector de incendios, en MJ/m<sup>2</sup>.

$h_i$  = altura de almacenamiento de cada uno de los combustibles, (i), en m.

$S_i$  = Superficie de cada zona con proceso diferente y densidad de carga de fuego,  $q_{si}$  diferente, en m<sup>2</sup>.

$s_i$  = Superficie ocupada en planta por cada zona con diferente tipo de almacenamiento (i) existente en el sector de incendio en m<sup>2</sup>.

$C_i$  = Coeficiente adimensional que pondera el grado de peligrosidad de los productos

$A$  = Superficie construida del sector de incendio

$R_a$  = Coeficiente adimensional de corrección del grado de peligrosidad, inherente a la actividad

	ISMAEL VIRUES MERA	10/07/2024 16:26	PÁGINA 26/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**CALCULO DE CARGA DE FUEGO, PONDERADA Y CORREGIDA – ACTUAL AUTORIZADO**

**Sector 1**

**SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD (m2)** 738,5

id	Tipo	Actividad industrial o Almacenamiento	Ra	Peso (Kg)	qvi o qsi (MJ/m3 o MJ/m2)	q (MJ/kg)	Ci	hi (m)	Si (m2)	Vi (m3)	Suma (MJ)
1	Almacen.	Filtros Metalicos (90%)	1,5		6970		1,3			128,3	1162526,30
2	Almacen.	Filtros Papel (10%)	1,5		11325		1,3			14,26	209942,85
3	Producción	Máquina trituradora de filtros	1		80		1		142,56		11404,80
4	Almacen.	Desechos contaminados	2		11325		1,3			57,76	850371,60
5	Almacen.	Agua contaminada con aceite	2	3000		4,2	1,3				16380,00
6	Almacén	Aceites	2		18900		1,3			9,42	231449,40
7	Almacen.	Acumuladores	1,5	27000	800		1	2,4	10,8	25,92	20736,00
8	Almacen.	Metal triturado	1		80		1		51,26		4100,80
9	Almacen.	Recipientes GRG vacios	1		200		1			108	21600,00
10	Almacen.	Papel de oficina LER 20 01	3		8400		1,3			24	262080,00
11	Almacen.	Envases de plastico LER 15 01 02	1,5		800		1,3			40	41600,00
<b>Ra seleccionado</b>			<b>2</b>	<b>SUMA</b>							<b>2832191,3</b>

**Qs (MJ/m2)** 7670,3

Evaluada la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del sector de incendios, el nivel de riesgo intrínseco del sector se deduce de la Tabla 1.3 del reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales:

$$6800 < QS \leq 13600 \text{ MJ/m}^2 \rightarrow \text{Nivel de riesgo intrínseco ALTO 7}$$

Por lo tanto el sector lo caracterizamos como:

Edificio tipo: **B**

Riesgo Intrínseco:  $Q_e = \text{ALTO-7}$  Según tabla 1.3

VISADO CAPITULO 419 / 2024

**Sector 2**

**SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD (m<sup>2</sup>)** 51,5

Id	Tipo	Actividad industrial o Almacenamiento	Ra	Peso (Kg)	qvi o qsi (MJ/m <sup>3</sup> o MJ/m <sup>2</sup> )	q (MJ/kg)	Ci	hi (m)	Si (m <sup>2</sup> )	Vi (m <sup>3</sup> )	Suma (MJ)
1	Producción	Oficina técnica	1		600		1,3		51,5		40170,00
<b>Ra seleccionado</b>			<b>1</b>	<b>SUMA</b>							<b>40170,00</b>

**Qs (MJ/m<sup>2</sup>)** 780,00

Evaluada la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del sector de incendios, el nivel de riesgo intrínseco del sector se deduce de la Tabla 1.3 del reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales:

$$425 < Q_s \leq 850 \text{ MJ/m}^2 \rightarrow \text{Nivel de riesgo intrínseco BAJO 2}$$

Por lo tanto el edificio lo caracterizamos como:

Edificio tipo: **B**

Riesgo Intrínseco:  $Q_s = \text{BAJO} - 2$  Según tabla 1.3

**Sector 3**

**SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD (m<sup>2</sup>)** 796

Id	Tipo	Actividad industrial o Almacenamiento	Ra	Peso (Kg)	qvi o qsi (MJ/m <sup>3</sup> o MJ/m <sup>2</sup> )	q (MJ/kg)	Ci	hi (m)	Si (m <sup>2</sup> )	Vi (m <sup>3</sup> )	Suma (MJ)
1	Almacen.	Envases de plástico	1,5		800		1,3			112	116480,00
2	Producción	Máquina trituradora plástico	1,5	250		42	1,3		70		13650,00
3	Producción	Línea compactadora de desechos contaminados	1,5		500		1,3		70		45500,00
4	Almacen.	Desechos contaminados	2		11325		1,3			86,84	1278501,90
5	Almacen.	Agua contaminada con aceite	2	2000		4,2	1,3			2	10920,00
6	Almacen.	Sacas de plástico triturado (polietileno)	2	24000		42	1,3			36	1310400,00
7	Almacen.	Envases vacíos	1		200		1			108	21600,00
<b>Ra seleccionado</b>			<b>2</b>	<b>SUMA</b>							<b>2797051,90</b>

**Qs (MJ/m<sup>2</sup>)** 7081,74



Calle De las Utopías nº7 y 5 - P.I.Pelagatos- Chiclana de la Frontera

VISADO COPITI Cadiz  
449 / 2024

Planta de tratamiento de filtros de aceites usados, envases contaminados y absorbentes,  
y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos  
**Calle de las Utopías, nº 7 y 5, Polígono Industrial Pelagatos, Chiclana de la Frontera (Cádiz)**

Evaluada la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del sector de incendios, el nivel de riesgo intrínseco del sector se deduce de la Tabla 1.3 del reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales:

$$6800 < Q_S \leq 13600 \text{ MJ/m}^2 \rightarrow \text{Nivel de riesgo intrínseco ALTO 7}$$

Por lo tanto el sector lo caracterizamos como:

Edificio tipo: **B**

Riesgo Intrínseco:  $Q_s = \text{ALTO}-7$  Según tabla 1.3

Por lo tanto el edificio lo caracterizamos como:

Edificio tipo: **B**

El nivel de riesgo del edificio es de 7.151,05 MJ/m<sup>2</sup>

$$6800 < Q_S \leq 13600 \text{ MJ/m}^2 \rightarrow \text{Nivel de riesgo intrínseco ALTO 7}$$

Riesgo Intrínseco:  $Q_s = \text{ALTO} - 7$  Según tabla 1.3

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 29/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**CALCULO DE CARGA DE FUEGO, PONDERADA Y CORREGIDA – MODIFICACIÓN**

**Sector 1**

SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD 738,5

id	Tipo	Actividad industrial o Almacenamiento	Ra	Peso (kg)	qvi o qsi (MJ/m3 o MJ/m2)	q (MJ/kg)	Ci	hi (m)	Si (m2)	Vi (m3)	Suma (MJ)
1	Almac.	Filtros Metálicos	1,5		6970		1,3			126	1.141.686,00
2	Producción	Línea trituradora de filtros	1		80		1		142,56		11.404,80
3	Almac.	Acumuladores	1,5	27000	800		1	2,4	10,8	25,92	20.736,00
4	Almac.	Filtros Metálicos	1,5		6970		1,3			126	1.141.686,00
5	Almac.	Desechos contaminados	2		11325		1,3			86,64	1.275.557,40
6	Almac.	Metal triturado	1		80		1		18		1.440,00
7	Almac.	Lodos y agua contaminada	2	9000		4,2	1,3				49.140,00
8	Almac.	Aceites	2		18900		1,3			3	73.710,00
9	Almac.	Envases de vidrio	1,5		200		1,6		14,7		4.704,00
10	Almac.	Residuos no peligrosos	1,5		4200		1,3			32	174.720,00

<b>Ra seleccionado</b>	<b>2</b>	<b>SUMA</b>	<b>3.894.784,20</b>
------------------------	----------	-------------	---------------------

<b>Qs (MJ/m2)</b>	<b>10.547,82</b>
-------------------	------------------

**Sector 3**

SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD 790

id	Tipo	Actividad industrial o Almacenamiento	Ra	Peso (kg)	qvi o qsi (MJ/m3 o MJ/m2)	q (MJ/kg)	Ci	hi (m)	Si (m2)	Vi (m3)	Suma (MJ)
1	Almac.	Envases de plástico	1,5		800		1,3			99	102.960,00
2	Almac.	Desechos contaminados	2		11325		1,3			63	927.517,50
3	Almac.	Sacas de plástico RNP	1,5		800		1,3			3	3.120,00
4	Almac.	Sacas de plástico triturado	2	18000		42	1,3				982.800,00
5	Almac.	Agua contaminada con aceite	2	2000		4,2	1,3				10.920,00
6	Almac.	Sacas de plástico triturado	2	24000		42	1,3				1.310.400,00
7	Producción	Línea trituradora de plásticos	1,5	250		42	1,3		70		13.650,00
8	Producción	Línea compactadora de desechos contaminados	1,5		500		1,3		70		45.500,00
9	Almac.	Desechos contaminados	2		11325		1,3			126	1.855.035,00

<b>Ra seleccionado</b>	<b>2</b>	<b>SUMA</b>	<b>5.251.902,50</b>
------------------------	----------	-------------	---------------------

<b>Qs (MJ/m2)</b>	<b>13.295,96</b>
-------------------	------------------

Una vez recalculada la carga al fuego para nuestra planta, se observa que la actividad autorizada actualmente presenta una carga al fuego de 7670,12 MJ/m<sup>2</sup>, para el sector 1 y de 7081,14 MJ/m<sup>2</sup> para el sector 3, suponiendo un riesgo intrínseco Alto 7 (6800 <Qs ≤ 13600, según tabla 1.3), y analizando los valores obtenidos para la carga de fuego que supone la modificación propuesta se observa que resulta una **carga de fuego de 10.547,82 MJ/m<sup>2</sup> para el sector 1**, y **una carga de fuego de 13.295,96 MJ/m<sup>2</sup> para el sector 3**, por lo que se mantiene en el rango de riesgo intrínseco Alto 7 (6800 <Qs ≤ 13600, según tabla 1.3).

Por lo tanto, con la modificación propuesta el edificio se mantiene caracterizado como:

Edificio tipo: B

Riesgo Intrínseco: Qs = Alto 7 (6800 <Qs ≤ 13600) Según tabla 1.3

- Requisitos constructivos e instalaciones

Atendiendo a que la configuración y las características de la actividad, así como el riesgo intrínseco resultante con la modificación propuesta no modifican las condiciones reflejadas en el proyecto y la AAI, podemos determinar que tanto los requisitos constructivos como las instalaciones contra incendios no se ven afectados con la presente modificación.

### VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

Analizado el contenido actual, no se hace referencia a la vigencia de la AAI, por lo que mediante la presente modificación, se solicita quedee establecida según proceda, así como se marque su renovación automática y condiciones para ello.

### CONDICIÓN FIN DE RESIDUOS DEL PLÁSTICO TRITURADO

Atendiendo a las condiciones de mercado, así como las determinaciones establecidas para la sostenibilidad y reutilización de materiales, al igual que se ha venido trabajando con el metal triturado al resultar como inerte y material prima tras el proceso de tratamiento aplicado en esta planta, se presenta como objetivo trabajar de igual forma con los plásticos triturados, pues actualmente la autorización ambiental con la que contamos los sigue considerando como residuos.

De esta forma, con la presente modificación se pasaría a considerar la condición de fin de residuos del plástico triturado conforme a la orden ministerial, *Orden TED/646/2023, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo los residuos termoplásticos sometidos a tratamientos mecánicos y destinados a la fabricación de productos plásticos dejan de ser residuo con arreglo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*, atendiendo a los criterios recogidos en la propia orden, así como las correspondientes obligaciones:

*Artículo 3. Criterios de fin de la condición de residuo.*

*1. El material plástico reciclado que se destine a la fabricación de productos de plástico dejará de ser residuo en el momento en que se produzca su salida de las*

	ISMAEL VIRUES MERA	10/07/2024 16:26	PÁGINA 31/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

*instalaciones del productor con destino a las instalaciones del poseedor y se cumpla lo siguiente:*

- a) *Los residuos termoplásticos objeto de tratamiento deben ser exclusivamente los que cumplan los criterios del anexo I apartado 1;*
- b) *Los residuos termoplásticos han sido sometidos a una o varias operaciones de valorización conforme a los criterios establecidos en el anexo I apartado 2;*
- c) *Los materiales plásticos reciclados cumplen con los criterios establecidos en el anexo I apartado 3 y, en su caso, en el artículo 4;*
- d) *El productor o el importador ha satisfecho las obligaciones establecidas en los artículos 5, 6 y 7.*

*2. En el ámbito de la importación de material plástico reciclado, se atenderá, en su caso, a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos.*

*3. Las personas físicas o jurídicas que quieran obtener material plástico reciclado deberán cumplir con lo dispuesto en esta norma, y deberán comunicar a la comunidad autónoma donde esté ubicada la instalación del tratamiento final que obtenga el material plástico reciclado, que se cumplen estos criterios antes de efectuar el primer envío. Dicha comunicación se efectuará a través de una solicitud dirigida a la autoridad autonómica competente que otorgó la autorización a esa instalación, e incluirá, como mínimo, el contenido indicado en el anexo II.*

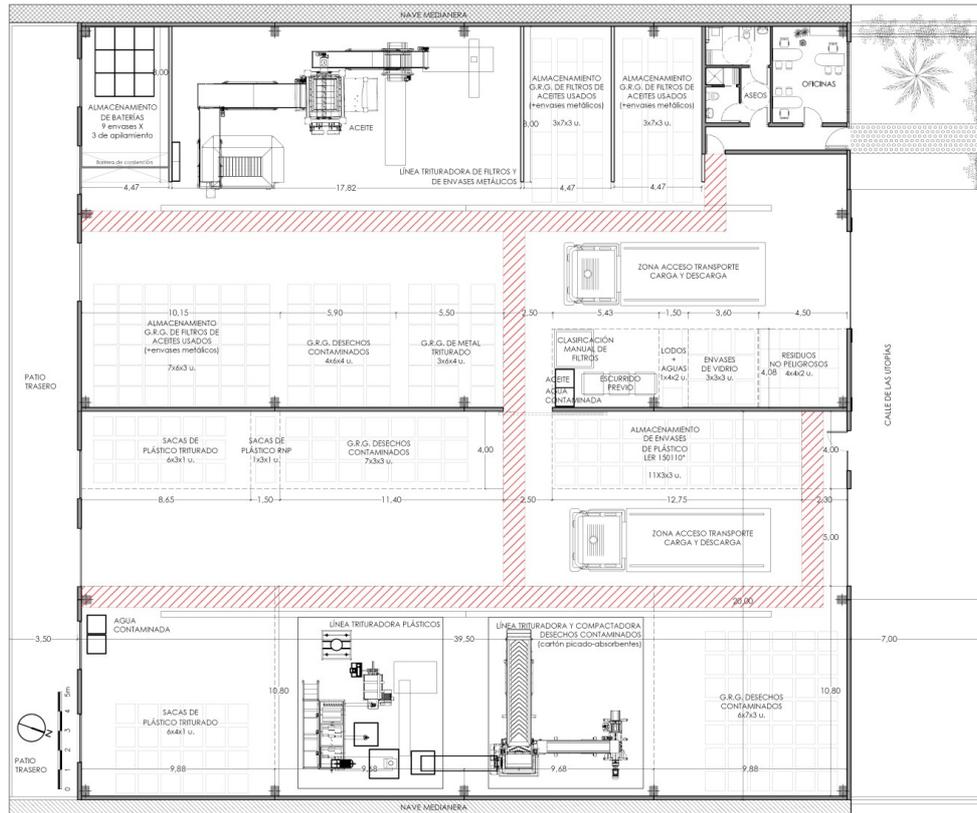
**A efectos de clasificación, en nuestro caso concreto, el tipo de plástico es el “Número 2 – Polietileno de alta densidad (o HDPE)”.**

**De igual forma, se acogería a la norma “UNE-EN 15344:2022. Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de polietileno (PE)”.**

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 32/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

### IDENTIFICACIÓN DE PASO PEATONAL EN LAS ZONAS DE TRABAJO

Sirva el presente documento de modificación, para dejar recogido en la propia Autorización Ambiental la identificación del paso peatonal en las zonas de trabajo, identificándose en plano y posterior pintado e identificación en naves, dando así cumplimiento a las condiciones de seguridad en el entorno de trabajo de la propia actividad.



Nº Reg. Entrada: 202499907880047. Fecha/Hora: 10/07/2024 16:26:38

	ISMAEL VIRUES MERA	10/07/2024 16:26	PÁGINA 33/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

## IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS PIEZÓMETROS

Sirva el presente documento de modificación, para dejar recogido en la propia Autorización Ambiental, plano de la planta con identificación de la ubicación de los piezómetros, para su correcta localización, necesaria para realizar el análisis de aguas subterráneas que contempla la propia AAI.

## SUBSANACIÓN DE ERRATAS

Sirva el presente documento de modificación, para subsanar erratas detectadas en el texto de la resolución AAI.

\_ pág 24/43. En las operaciones a realizar, en concreto para R12, se incluye la trituración y prensado para los de LER 15 02 02\* y 16 06 01\*.

Tratándose el código LER 16 06 01\* de baterías, se sustituya por el código 16 01 07\*

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 34/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

## 1.7 EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

### IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN, PROMOTOR Y AUTOR DEL DOCUMENTO

El presente documento está redactado a petición de D.IGNACIO LAGOSTENA SILVA, con DNI: 52928932K, como representante legal de la mercantil IGNACIO LAGOSTENA BISBAL, S.L. con CIF: B-11.545.225 y domicilio en Calle Goleta, Nº 1, 11100 San Fernando (Cádiz).

El autor del presente documento es el arquitecto técnico D. Francisco Alba Ortega, colegiado número 2.492, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz, con residencia profesional en Calle Torre de Roche, local nº 3, Urbanización "La Atalaya", en Conil de la Frontera (Cádiz), con teléfono número 637 739 294 y con dirección de correo electrónico francis.artec@gmail.com, técnico autor del correspondiente proyecto de la actividad así como parte de la documentación que integra el expediente de la presente Autorización Ambiental Integrada.

### DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA ACTUACIÓN Y SU PREVISIBLE INCIDENCIA AMBIENTAL, HACIENDO REFERENCIA A LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS

La modificación que se propone, antes descrita, únicamente pretende modificar las cantidades autorizadas para distintos residuos almacenados.

De esta forma, la información de gestión y almacenamiento en la planta objeto de estudio queda resumido en la tabla y plano adjunto al presente documento.

La planta de tratamiento donde se desarrolla la actividad, actualmente en funcionamiento, se trata de dos naves cerradas. El centro cumple todos los requisitos medioambientales, de contraincendios y de protección ambiental que marca la normativa vigente. Esta modificación no afectaría a la actividad en sus características ni en su funcionamiento ni desarrollo, y además, tampoco implica un aumento de emisiones ni vertidos, ni un mayor consumo de recursos; por lo que entre otras alternativas posibles, y en línea de la gestión de residuos que se realiza es la mejor solución planteable.

Por otro lado, debe anotarse que no se realizarán ningún tipo de obras para la modificación que se propone, sino que se realizará un reajuste de las zonas de almacenamiento, como queda desarrollado en la memoria justificativa.

De esta forma, y en línea de lo comentado, al tratarse de un reajuste de la cantidad de almacenamiento de residuos ya autorizados, que no implica alteración alguna en la actividad desarrollada, puede estimarse que la incidencia ambiental de la modificación propuesta es prácticamente nula. Recordar que los posibles impactos

35

**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

Expte.: AAI/CA/058/ M1

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 35/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

identificados para esta actividad quedaron recogidos en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, que forma parte del expte. de la AAI.

## **IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA AMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN CON IDENTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS**

Tal y como hemos mencionado anteriormente, la incidencia ambiental de la modificación propuesta es mínima o prácticamente nula, aunque al tratarse de una planta de tratamiento y gestión de estas características se establecen a continuación una serie de medidas correctoras.

### Operaciones de limpieza y mantenimiento

Las operaciones de limpieza y mantenimiento de la instalación se realizarán a diario, consistente en baldeo de la instalación, así mismo, se realizará la recogida y limpieza de la maquinaria necesaria a fin de obtener un entorno de trabajo seguro y que permitan unas condiciones de operación lo más aceptable posible siendo consecuente con la actividad que se desarrolla.

Será necesario realizar el mantenimiento establecido según normativa vigente, en los equipamientos incluidos en protección contra incendios así como instalación eléctrica.

En cuanto a los equipos electromecánicos se actuará según las recomendaciones establecidas por el fabricante.

### Control de Fugas y derrames

Las posibles fugas y derrames que puedan producirse en las zonas de almacenamiento de residuos peligrosos, están controladas mediante solera impermeable y sumidero lineal para contención de derrames, con pendiente opuesta a la zona de almacenamiento de residuos no peligrosos, evitando así su contaminación.

### Destino de los residuos almacenados

Los residuos almacenados que continúen contaminados (aceites, papeles, cartón, baterías, lodos, aguas,...) serán entregados a gestor final autorizado para su eliminación, valoración o reutilización. Para ello, se suscribirá un convenio de colaboración con entidad acreditada por la Consejería de Medio Ambiente para gestor final de residuos.

	ISMAEL VIRUES MERA	10/07/2024 16:26	PÁGINA 36/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Gestión de residuos tóxicos y peligrosos

En el capítulo III del Real Decreto 833/1988 de Residuos se establece el régimen jurídico de la gestión de residuos tóxicos y peligrosos. Así mismo, se establece en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, las condiciones y que deben cumplir los productores y gestores de residuos tóxicos y peligrosos. Dicha autorización será otorgada por la administración de forma previa a su funcionamiento.

En nuestro caso en particular, se considera como gestor, toda persona física o jurídica que, siendo o no productores, realicen actividades de gestión de residuos tóxicos y peligrosos, siendo esta la pretensión del Peticionario.

Tal y como se indica en el artículo 25 del citado Reglamento [Real Decreto 833/1988], la solicitud para la concesión de la autorización como gestor, se justificará mediante un estudio de la tecnología aplicable a las instalaciones y a su funcionamiento, proceso de tratamiento o eliminación si lo hubiese, dotaciones de personal y material y, en general, prescripciones técnicas, así como las medidas de control y corrección de las consecuencias que puedan derivarse de averías o accidentes. Todo ello se justifica en los apartados del proyecto.

A continuación se detallan las obligaciones del gestor respecto a los residuos gestionados:

- Los envases y sus cierres estarán concebidos y realizados de forma que se evite cualquier pérdida de contenido y construidos con materiales adecuados al producto envasado.
- Estos serán sólidos y resistentes para responder con seguridad a las manipulaciones necesarias.
- Su envasado y almacenamiento se hará de forma que se evite el aumentar la peligrosidad que pueda generar el producto.
- Los recipientes que contengan estos residuos serán etiquetados de forma clara, legible e indeleble expresándose la naturaleza de los riesgos que pudiese ocasionar.
- Los gestores dispondrán de zonas de almacenamiento para los residuos.
- En caso de admisión de residuos tóxicos y peligrosos, el gestor en el plazo máximo de un mes, a partir de la recepción de la correspondiente solicitud, deberá manifestar documentalmente la aceptación o no admisión de la misma.
- El gestor se convierte en titular de los residuos aceptados, a la recepción de los mismos, en cuyo caso se procederá a la formalización del documento de control y seguimiento.
- El gestor está obligado a llevar un registro comprensivo de todas las operaciones en que intervenga.
- Anualmente el gestor de los residuos deberá presentar una memoria de actividades ante el órgano competente de la comunidad autónoma.

Otras obligaciones del gestor:

- Mantendrá en correcto funcionamiento la actividad y las instalaciones.
- No aceptará residuos tóxicos procedentes de instalaciones o actividades no autorizadas.

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 37/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- Comunicar inmediatamente al Órgano de medio ambiente que autorizo la instalación cualquier incidencia que afecte a la misma.
- Mantener un servicio suficiente de vigilancia para garantizar la seguridad.
- Enviar al órgano que autorizó la instalación cualquier información adicional que le sea requerida.
- Comunicar a la administración autorizante el cese de la actividad.

#### Obligaciones de aportación documental para productores y gestores

La legislación vigente en materia de residuos peligrosos contempla la cumplimentación por parte de los productores y gestores de este tipo de residuos de una serie de documentos, a saber:

- Declaraciones anuales de productores. Este documento constituye la base de la información que obtiene la Administración en relación con la producción de los residuos peligrosos. El documento incluye todos los datos que se han considerado relevantes para un conocimiento adecuado de los residuos peligrosos producidos, sus características principales y la forma en que se gestiona, el documento recoge la información de todo un año, por lo que el productor deberá tenerlo presente para obtener y conservar toda la información que necesitará para su cumplimentación al finalizar el año cubierto por la Declaración.
- Memoria anual de gestores de residuos peligrosos y no peligrosos. Este documento constituye la base de la información que obtendrá la Administración en relación con la gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos. El documento incluye todos los datos que se han considerado relevantes para un conocimiento adecuado de los residuos peligrosos gestionados, sus características principales y la forma en que se producen. El documento recoge la información de todo un año, por lo que el gestor deberá tenerlo presente para obtener y conservar toda la información que necesitará para su cumplimentación al finalizar el año cubierto por la Memoria.
- Contrato de tratamiento. El contrato de tratamiento es una de las piezas esenciales de este régimen jurídico. La existencia de este acuerdo, que es previo a la realización de cualquier traslado y que, por regla general, dará cobertura a todos los traslados que se prevea realizar en un determinado período de tiempo, supone una garantía para el correcto tratamiento de los residuos. A estos efectos, en el contrato deberá estipularse la cantidad estimada de residuos que se van a trasladar, su identificación mediante codificación LER, la periodicidad estimada de los traslados, el tratamiento al que se van a someter los residuos, las condiciones de aceptación y las obligaciones de las partes en relación a la posibilidad de rechazo de los residuos por parte del destinatario.

Por definición, es el acuerdo entre el operador y el gestor de una instalación de tratamiento de residuos por el que este se compromete a tratar los residuos una vez que han sido aceptados, y en el que se establece, al menos, las especificaciones de los residuos, las condiciones del traslado y las obligaciones de las partes cuando se presenten incidencias, en particular, en el caso del rechazo del residuo por el destinatario.

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 38/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Según *Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado:*

*Artículo 5. Contenido del contrato de tratamiento de residuos.*

*El contrato de tratamiento de residuos contendrá los siguientes aspectos:*

- a) Identificación de la instalación de origen de los residuos y de la instalación de destino de los traslados.*
- b) Cantidad de residuos a trasladar.*
- c) Identificación de los residuos mediante su codificación LER.*
- d) Periodicidad estimada de los traslados.*
- e) Tratamiento al que se van a someter los residuos, de conformidad con los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio.*
- f) Cualquier otra información que sea relevante para el adecuado tratamiento de los residuos.*
- g) Condiciones de aceptación de los residuos.*
- h) Obligaciones de las partes en relación con la posibilidad de rechazo de los residuos por parte del destinatario (devolución a origen o traslado a otra planta de tratamiento).*

- Notificación previa de traslado. El procedimiento de notificación previa se ha diseñado teniendo presente la necesidad de simplificar y facilitar a los operadores los trámites administrativos, y para ello el plazo que se otorga a las Administraciones para manifestarse es de diez días de manera que si en dicho plazo no hubiese pronunciamiento, el operador podrá efectuar el traslado. Asimismo, y con el objetivo también de simplificación, se prevé que el operador pueda efectuar una notificación general con una vigencia máxima de tres años para residuos de similares características físicas y químicas que se destinen a una misma instalación.

Según *Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*, queda definido en su artículo Artículo 8. Notificación previa de traslado.

- Documento de identificación. Este documento acompaña al residuo durante su traslado y que permite conocer en todo momento el tipo de residuo, su origen y destino, el operador del traslado, los datos del transportista y cualquier otra circunstancia inherente al movimiento de los residuos. Posee, por tanto, un papel esencial para la adecuada trazabilidad y para facilitar a las Administraciones sus funciones de control, vigilancia e inspección. Su contenido será el establecido en los anexos I y III.

Según *Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*, queda definido en su artículo Artículo 6. Documento de identificación.

	ISMAEL VIRUES MERA	10/07/2024 16:26	PÁGINA 39/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- Memoria de emisiones y fuentes contaminantes (PRTR)
- Declaración responsable anual de cumplimiento de requisitos AAI.

Nº Reg. Entrada: 202499907880047. Fecha/Hora: 10/07/2024 16:26:38

ISMAEL VIRUES MERA		10/07/2024 16:26	PÁGINA 40/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

## CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

Será de aplicación para el desarrollo de la actividad las siguientes disposiciones:

- *RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*
- *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y sus correspondientes modificaciones mediante Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas; y Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.*
- *Ordenanzas municipales.*
- *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*
- *Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.*
- *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.*
- *Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.*
- *Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las Autorizaciones Administrativas de las Actividades de Valorización y Eliminación de Residuos y la Gestión de Residuos Plásticos Agrícolas.*
- *Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*

Chiclana de la Frontera, Julio de 2014



Francisco Alba Ortega  
Arquitecto Técnico Col. Nº 2492

41

**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

Expte.: AAI/CA/058/ M1

	ISMAEL VIRUES MERA	10/07/2024 16:26	PÁGINA 41/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

## 1.8 CONCLUSIONES

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, analizando las diferentes situaciones previstas en la normativa, y teniendo en cuenta que la modificación propuesta no afecta a la actividad en sus características ni en su funcionamiento ni desarrollo, y que además, no implica un aumento de emisiones ni vertidos, ni un mayor consumo de recursos, puede decirse que no existe ningún tipo de inconveniente para su modificación sustancial descrita y justificada en el presente.

Chiclana de la Frontera, Julio de 2024



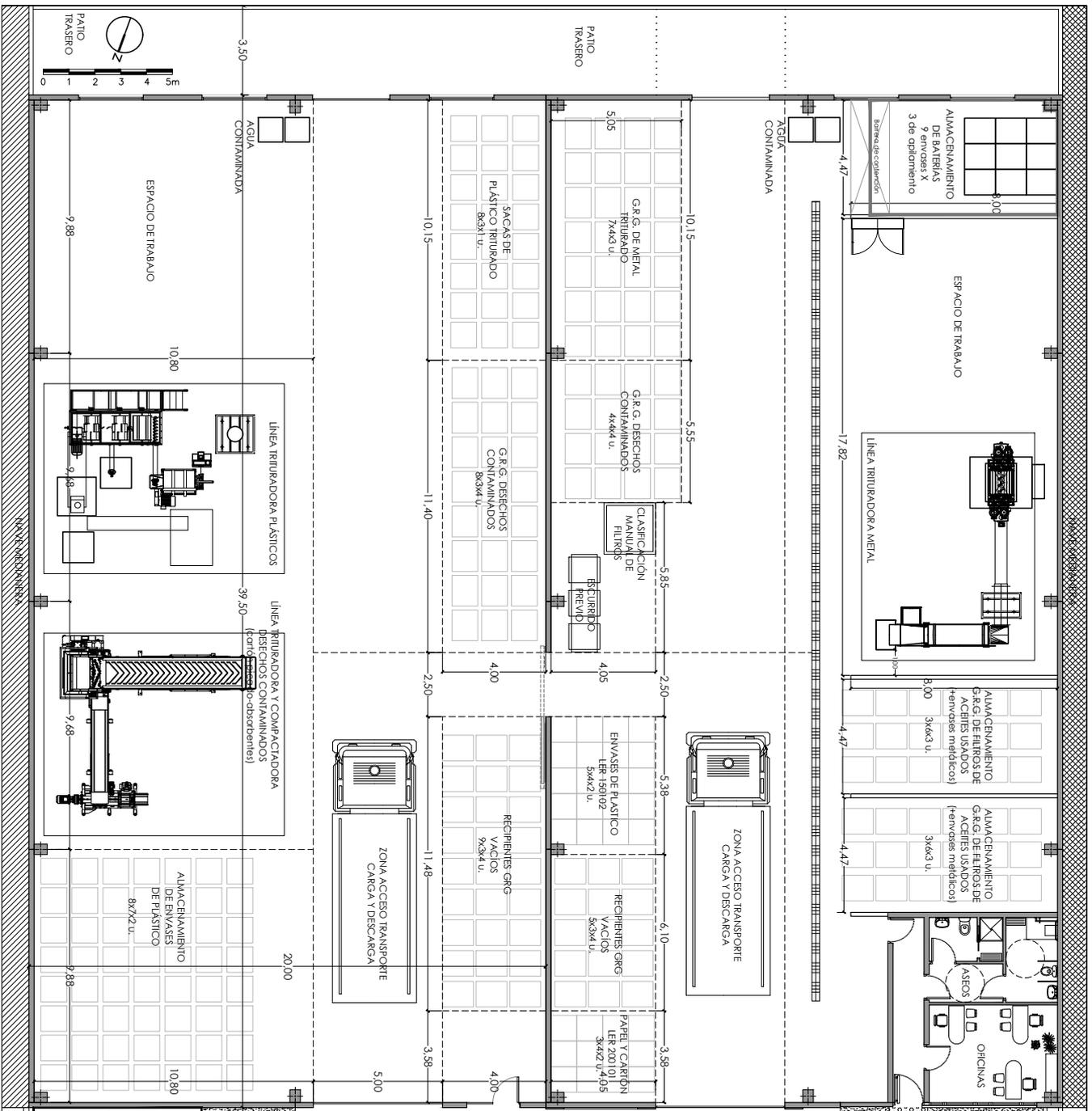
Francisco Alba Ortega  
Arquitecto Técnico Col. Nº 2492

	ISMAEL VIRUES MERA	10/07/2024 16:26	PÁGINA 42/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

## **ANEXOS**

- Plano de instalación de almacenamiento y tabla de gestión de residuos –  
AUTORIZADO ACTUAL
- Plano de instalación de almacenamiento – MODIFICACIÓN
- Tabla de gestión de residuos – MODIFICACIÓN
- Plano de identificación de piezómetros

	ISMAEL VIRUES MERA	10/07/2024 16:26	PÁGINA 43/48
VERIFICACIÓN	PEGVEXRFC84HXXABHYX35J4LRLUK9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE FILTROS DE ACEITES USADOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS											
GESTIÓN DE RESIDUOS	ZONAS	DIMENSIÓN ZONA	RESIDUOS	CÓDIGO LER	TIPO DE ENVASE	Nº ENVASES	DIMENSIÓN ENVASE	CAPACIDAD ENVASE	APILAMIENTO MÁX.	CAPACIDAD MÁX. ALM.	CANT.ANUAL ESTIMADA
TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (RP)	ENVASES CONTAMINADOS	9,88 x 10,80 m	Envases de plástico, metálicos, ...	150110	Big-bag	112	1x1 m	100 kg	2	11.200 kg	700.000kg
	FILTROS DE ACEITES USADOS	(x2)4,47x8,00m	Filtros	160107	G.R.G.	108	1x1,20x1,10 m	500 kg	3	54.000 kg	980.000kg
	DESECHOS CONTAMINADOS	5,55 x 5,05 m 11,40 x 4,00 m	Absorbentes, ...	150202	G.R.G.	64 96	0,95x0,95x1 m	600 kg	4	38.400 kg 57.600 kg	650.000 kg
PRODUCTO TRAS TRATAMIENTO	METAL TRITURADO	10,15 x 5,05 m	-	-	G.R.G.	84	1x1x1 m	1000 kg	3	84.000 kg	750.000 kg
	PLÁSTICO TRITURADO	4,00 x 10,15 m	Plástico triturado	150110	Sacos	24	1x1x1,50 m	1000 kg	1	24.000 kg	300.000 kg
	DESECHOS CONTAMINADOS	5,55 x 5,05 m 11,40 x 4,00 m	Absorbentes, ...	150202	G.R.G.	64 96	0,95x0,95x1 m	600 kg	4	38.400 kg 57.600 kg	650.000 kg
	BATERÍAS	4,47 x 5,35 m	Baterías	160601	Contenedores	27	1,20x1x0,30 m	1000 kg	3	27.000 kg	250.000 kg
ALMACEN. RP	ACEITES	1,20 x 1,20 m	Aceites minerales	130205	Depósito enterrado	1	(1500 litros)	1200 kg	-	1.200 kg	360.000 kg (1.000kg/día)
		4,00 x 1,00 m	Aceites minerales	130205	G.R.G.	6	1x1,20x1,10 m	1000 kg	-	6.000 kg	
	DESECHOS CONTAMINADOS	5,55 x 5,05 m 11,40 x 4,00 m	Absorbentes, ...	150202	G.R.G.	64 96	0,95x0,95x1 m	600 kg	4	38.400 kg 57.600 kg	260.000 kg
	AGUA CONTAMINADA	0,95 x 1,90 m	Agua contaminada	130507	G.R.G.	5	0,95x0,95x1 m	1000 kg	1	5.500 kg	11.000 kg
GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (RNP)	RESIDUOS NO PELIGROSOS	3,58 x 4,05 m	Papel y Cartón	200101	Sacos	24	1x1x1 m	100 kg	2	2.400 kg	14.000 kg
		5,38 x 4,05 m	Envases plástico	150102	Sacos	40	1x1x1 m	100 kg	2	4.000 kg	10.000 kg

**MODIFICACIÓN**

**AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

PLAN DE ABASTECIMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, EN CUBO DE 50 LITROS, Nº 77/78 P.L. INICIATIVA, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

INFORMACIÓN PLANTA - Capacidad de almacenamiento - AUTORIZADO ACTUAL

**08b**

1/100

13/10/2023

B-11.565.228

Impreso Legaterra Bialli S.L.



LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	OPERACIONES DE TRATAMIENTO (1)	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA (kg)	ZONAS DE ALMACENAMIENTO	DIMENSIONES ZONA	TIPO DE ENVASE	Nº DE ENVASES	DIMENSIÓN ENVASE	CAPACIDAD ENVASE	APLAM. MÁXIMO
130502*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	4.000,00	150.000,00	---	---	---	---	---	1000 kg	---
150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas. (Plásticos)	R0307/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	6.600,00	700.000,00	ENVASES PLÁSTICOS	12,75 x 4,00m	Big-bag	99	1x1 m	100 kg	3
150202*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas. (Metales)	R0403/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	171.000,00	1.005.000,00	FILTROS DE ACEITES USADOS	3,60 x 4,08 m	---	---	---	---	---
191211*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellos. (Vidrio)	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	---	---	ENVASES DE VIDRIO	5,90 x 6,30m 11,40 x 4,00m 9,88 x 10,80m	G.R.G.	96+63+126	0,95x0,95x1 m	600 kg	4
160107*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	---	---	DESECHOS CONTAMINADOS	---	---	---	---	---	---
160601*	Otros residuos: (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	126.000,00	1.400.000,00	DESECHOS CONTAMINADOS	---	---	---	---	---	---
160607*	Filtros de aceite.	R0403/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	---	---	FILTROS DE ACEITES USADOS	(2)M.47x8.00m 10,15 x 6,30 m	G.R.G.	126+126	1x1.20x1.10 m	500 kg	3
160608*	Baterías de plomo.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	27.000,00	250.000,00	BATERÍAS	4,47 x 5,35 m	Contenedores	27	1,20x1,00,80 m	1000 kg	3
160609*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	---	---	---	---	---	---	---	---	---
160609*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	---	---	---	---	---	---	---	---	---
TOTAL GESTIÓN RESIDUOS PELIGROSOS (RP)			334.600,00	3.505.000,00	---	---	---	---	---	---	---

LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	OPERACIONES DE TRATAMIENTO	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA (kg)	ZONAS DE ALMACENAMIENTO	DIMENSIONES ZONA	TIPO DE ENVASE	Nº DE ENVASES	DIMENSIÓN ENVASE	CAPACIDAD ENVASE	APLAM. MÁXIMO
130205*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	---	6.000,00	300.000,00	ACETES	4,00 x 1,00m	G.R.G.	6	1x1.20x1.10 m	1000 kg	---
130502*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.	---	(Incluido zonas)	5.000,00	---	---	---	---	---	1000 kg	---
130507*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.	---	4.000,00	5.000,00	AGUA CONTAMINADA	0,95 x 1,90 m	G.R.G.	5	0,95x0,95x1 m	1000 kg	1
150202*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	---	(Incluido zonas 150202*)	600.000,00	DESECHOS CONTAMINADOS	---	---	---	---	---	---
191211*	Otros residuos: (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.	---	(Incluido zonas 150202*)	---	DESECHOS CONTAMINADOS	---	---	---	---	---	---
TOTAL PRODUCCIÓN RP			10.000,00	910.000,00	---	---	---	---	---	---	---

LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	OPERACIONES DE TRATAMIENTO (1)	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA (kg)	ZONAS DE ALMACENAMIENTO	DIMENSIONES ZONA	TIPO DE ENVASE	Nº DE ENVASES	DIMENSIÓN ENVASE	CAPACIDAD ENVASE	APLAM. MÁXIMO
020104	Residuos de plásticos (excepto embalajes).	R0307/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	PLÁSTICOS NO PELIGROSOS	1,50 x 4,00m	---	---	---	---	---
070213	Residuos de plásticos.	R0307/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	PLÁSTICOS NO PELIGROSOS	1,50 x 4,00m	---	---	---	---	---
120005	Vidrios y rebabas de plástico.	R0307/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	PLÁSTICOS NO PELIGROSOS	1,50 x 4,00m	---	---	---	---	---
150101	Envases de papel y cartón.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	RESIDUOS NO PELIGROSOS	4,50 x 4,08m	---	---	---	---	---
150102	Envases de plástico.	R0307/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	PLÁSTICOS NO PELIGROSOS	1,50 x 4,00m	---	---	---	---	---

150103	Envases de madera.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	RESIDUOS NO PELIGROSOS	4,50 x 4,08m					
150104	Envases metálicos.	R0403/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	RESIDUOS NO PELIGROSOS	---					
150105	Envases compuestos.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	RESIDUOS NO PELIGROSOS	4,50 x 4,08m					
150106	Envases mezclados.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	RESIDUOS NO PELIGROSOS	4,50 x 4,08m					
150107	Envases de vidrio.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	ENVASES DE VIDRIO	3,60 x 4,08 m					
150109	Envases textiles.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	RESIDUOS NO PELIGROSOS	4,50 x 4,08m					
150203	Absorbentes materiales de filtración trapos de limpieza y ropas protectores distintos de los especificados en el código 15 02 02.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	DESECHOS CONTAMINADOS	---					
160117	Materiales ferrosos.	R0403/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	---	---					
160119	Plástico.	R0307/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	PLÁSTICOS NO PELIGROSOS	1,50 x 4,00m					
160120	Vidrio.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	27.000,00	80.000,00	ENVASES DE VIDRIO	3,60 x 4,08 m					
170203	Plástico.	R0307/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	PLÁSTICOS NO PELIGROSOS	1,50 x 4,00m					
191204	Plástico y caucho.	R0307/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	300,00	10.000,00	PLÁSTICOS NO PELIGROSOS	1,50 x 4,00m					
191212	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19.12.11.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	---	---					
200101	Papel y cartón.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	2.950,00	6.000,00	RESIDUOS NO PELIGROSOS	4,50 x 4,08m					
200102	Vidrio.	R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	1.000,00	2.000,00	ENVASES DE VIDRIO	3,60 x 4,08 m					
200139	Plásticos.	R0307/R1201/R1206/R1301/R1302 D1301/D1302/D1303/D1401/D1501/D1502	50,00	50,00	PLÁSTICOS NO PELIGROSOS	1,50 x 4,00m					

LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	OPERACIONES DE TRATAMIENTO (1)	MÁXIMA DE RESIDUOS (kg)	CENTRO DE RESIDUOS	ZONAS DE ALMACENAMIENTO	DIMENSIONES ZONA	TIPO DE ENVASE	Nº DE ENVASES	DIMENSIÓN ENVASE	CAPACIDAD ENVASE	AMPLAM. MÁXIMO
INERTE	Metal triturado	RO403	72.000,00	---	CHATARRA	5,50 x 6,30 m	G.F.G.	72	1x1x1 m	1000 kg	4
INERTE	Plástico triturado	RO307	42.000,00	---	PLÁSTICO TRITURADO	10,15 x 4,00 m	Sacas	24+48	1x1x1-50 m	1000 kg	1
TOTAL PRODUCTO TRAS TRATAMIENTO											
			32.100,00	98.850,00							
			72.000,00	---							
			114.000,00	---							



